



MSP-DM-AG-420-2022
8 de junio del 2022

Señor
Jorge Torres Castillo
Ministro

Asunto: Informe de Auditoría **N° 01-018-2022 CI/ASAA**, sobre los resultados de la auditoría realizada al proceso de control de los “Informes de Fin de Gestión” en atención al Decreto Ejecutivo N°41878-SP.

Estimado señor:

Presentamos a su Despacho Informe de control interno sobre la auditoría realizada al proceso de control de los “Informes de fin de gestión presentados en el año 2021”, en cumplimiento del Decreto N° 41878-SP denominado, “Reglamento para la presentación del Informe de Fin de Gestión del Ministerio de Seguridad Pública”, el cual fue realizado en atención al Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el presente año.

El objetivo general de la auditoría fue verificar el control interno instaurado para el cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para la presentación del Informe de Fin de Gestión del Ministerio de Seguridad Pública”, *Decreto Ejecutivo N°41878-SP*.

El alcance de la revisión correspondió al 2021, en donde se revisaron los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración, para cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 41878-SP y demás normativa vinculante.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, verifica la presentación de los Informes de Fin de Gestión, comprueba el cumplimiento de los aspectos básicos de acuerdo al instructivo y envía para su publicación los Informes de Fin de Gestión de las personas sujetas al cumplimiento del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41278-SP.

Además, se detectaron debilidades de control en la comunicación de los movimientos de personal por parte de la Policía de Control de Drogas, lo cual ocasionó la entrega tardía de Informes de Fin de Gestión de algunas personas funcionarias de esa Dependencia.

Los resultados y conclusiones del presente informe fueron comunicados el día 7 de junio de 2022, en presencia de: la señora Xinia Abarca Jiménez, Asesora Dirección Recursos Humanos; el señor David Segura Villalobos, Asesor Jurídico de la Policía de Control de Drogas; la señora Mariana Méndez Rodríguez, Secretaria Dirección General Administrativa y Financiera; el señor Carlos Rojas Vásquez, Jefe de Control y

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz

Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Documentación de la Dirección de Recursos Humanos; la señora Paula Solano Aguilar, Asesora Despacho del Ministro; los cuales no realizaron observaciones que fueran objeto de análisis por parte de esta Auditoría General.

Es preciso informar que, los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

No omitimos recordar que su Despacho, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno” dispone de 30 días hábiles para girar instrucciones a las instancias encargadas para ejecutar las recomendaciones incluidas en el informe referido.

I. RESULTADOS OBTENIDOS

1.1) Revisión de controles internos implementados por la Administración para la presentación de informes de fin de gestión

Se analizó el control interno, establecido por la Sección de Control y Verificación del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos (DRH), relacionado con la presentación de los Informes de Fin de Gestión que deben elaborar las personas funcionarias sujetas a la aplicación del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41878-SP, Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, determinándose lo siguiente:

- a) Previo conocimiento de los movimientos realizados en las respectivas dependencias del Ministerio y comunicados por parte de estas, a la Sección de Control y Verificación del Departamento de Control y Documentación (DRH), esta Sección remite a las personas servidoras, sujetas al cumplimiento del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41878-SP, un oficio denominado “Prevención”, en él se advierte sobre la obligación de rendir cuentas al concluir su gestión sobre los resultados relevantes alcanzados, mediante la presentación del Informe de Fin de Gestión respectivo.
- b) Asimismo, realiza la revisión de los informes, en mención, para evaluar su contenido, dentro del plazo de 45 días hábiles que otorga el reglamento, para solicitar las correcciones correspondientes si fuera necesario.
- c) Esta Auditoría General verificó en fecha 15 de febrero de 2022, en la página Web del Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección de Tecnologías de la Información, publicó durante el periodo 2021, los 292 informes de fin de gestión, a solicitud del Departamento de Control y Documentación, en cumplimiento al Artículo 13 y 15. del Decreto Ejecutivo 41878-SP.



- d) Se observó además en la mencionada página, la existencia de un instructivo para la confección de Informes de Fin de Gestión (Policial y Administrativo), publicada en su momento, por medio de la Circular MSP-DM-DRH-DCODC-CV 08-2020 del 22 de abril de 2020, la cual fue divulgada con ocasión de la aprobación del Reglamento para la Presentación del Informe de Fin de Gestión del Ministerio de Seguridad Pública.

En la citada página, se encuentra la última actualización del instructivo divulgado para la confección de los informes de fin de gestión, aprobado en marzo de 2022, por la jefatura de Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, señor Carlos Rojas Vásquez, modificación realizada en atención al Documento de Advertencia N° 17-005-2022 AD/ASAA de fecha 9 de marzo de 2022, emitido por esta Auditoría General.

1.2) Presentación y contenido de los informes de fin gestión año 2021

- a) Para efectos de revisión se analizó una muestra al azar de 47 informes de fin de gestión, correspondiente a los titulares de instancias de la Fuerza Pública, Policía de Fronteras, Policía de Control de Drogas y Servicio Nacional de Guardacostas, de un total de 292 informes presentados en el periodo 2021, determinado que en cuanto al contenido de los mismos, se cumplió con los aspectos solicitados en el Decreto Ejecutivo 41878-SP y el instructivo emitido por el Departamento de Control y Documentación, para la presentación de informes de fin de gestión,
- b) Para el período fiscalizado 2021, 5 personas funcionarias de la Policía Control de Drogas presentaron su Informe de Fin de Gestión en un plazo mayor al establecido por la norma, con un promedio de 61 días hábiles de demora.

Al respecto el Decreto Ejecutivo 41878-SP, en su artículo 7 Plazo de Entrega de los Informes de Fin de Gestión, señala lo siguiente:

*“Es responsabilidad del jerarca y titular subordinado, cuando cese su nombramiento en forma ordinaria, presentar el Informe de Fin de Gestión a más tardar el último día hábil de labores.
Sin embargo, cuando la salida del funcionario se produzca en forma repentina, deberá presentar el informe en los diez días hábiles contados a partir del último día en que permanezca en su cargo.”*

Sobre el particular se consultó a la señora Mayela Sánchez Garro, quien ocupa el cargo de analista de Recursos Humanos del Departamento de Control y Documentación, sobre la presentación tardías en la entrega de los informes de fin de gestión, indicando que, el Departamento no se recibió comunicado por parte de la Policía de Control de Drogas sobre los movimientos de personal, por esta razón existe



desconocimiento de los movimientos y no es posible realizar alguna prevención.

Al respecto, el señor Carlos Rojas Vásquez, Jefatura del Departamento de Control y Documentación, indicó a esta Auditoría General, lo siguiente:

“La Policía de Control de Drogas, no comunicó a este Departamento los traslados realizados, situación que genera desconocimiento y nos limita proceder con informar a los funcionarios su responsabilidad en el cumplimiento de la norma respecto a la presentación del informe de fin de gestión en tiempo y forma, en estos casos la norma no nos faculta para proceder con remitirlos a disciplinario legal, por motivo de que no existe sanción alguna en el reglamento por presentación tardía de los informes de fin de gestión.”

Sobre el particular, se consultó al señor José Jeinner Villalobos Steller, Asesor Jurídico del Ministerio, mediante acta N° 121-2022 del 19 de abril de 2022, el criterio en cuanto a la responsabilidad de un funcionario que presenta en forma tardía el informe de fin de gestión, señalando lo siguiente:

“...le corresponde al Departamento de Control y Documentación elevar al ente Disciplinario este tipo de incumplimiento, es ahí donde debe enviarlo para que dentro de los parámetros del debido proceso se imponga la posible sanción al funcionario infractor; como órgano regulador y verificador tiene la responsabilidad de ajustar conforme a derecho la presentación de dichos informes en forma y tiempo, si encuentra irregularidades...”

En complemento a lo anterior, se efectuó consulta al señor Gustavo Salazar Madrigal, jefe a.i del Departamento Disciplinario Legal, por medio de acta N° 165-2022, sobre la existencia de responsabilidad a una persona funcionaria que presente en forma tardía el informe de fin de gestión, quien indicó lo siguiente:

“Si existe, la misma ley de control interno establece de forma gradual varias sanciones que van desde amonestación escrita, suspensión del cargo sin goce salarial y hasta el despido. La ley de Control Interno establece la obligatoriedad de presentar el informe. ... Es una obligación incluso a nivel constitucional según lo estatuido en el artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto al deber de rendir cuentas de la gestión.”

Al respecto, el Decreto Ejecutivo en mención 41878-SP, en su artículo 17 señala lo

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz

Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



siguiente:

“Artículo 17. —Sanciones. Este reglamento es de acatamiento obligatorio y su incumplimiento injustificado dará lugar a responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, según lo contemplado en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio de 2002 y sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.” (El énfasis es nuestro)

De continuar la situación en mención, la Administración puede incurrir en la materialización de riesgos de información para la toma de decisiones y de legalidad¹, en cuanto al cumplimiento de deberes por parte de las personas servidoras afectas a la presentación de los informes de fin de gestión; con sus eventuales consecuencias en el control interno institucional y cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales.

1.3) Verificación de la presentación del inventario de activos correspondiente a cada informe de fin de gestión

De la muestra de informes de fin de gestión revisados se realizó una verificación, para determinar el cumplimiento de los aspectos básicos según lo indicado en la normativa Artículo 4º-Contenido y presentación del Informe de Fin de Gestión, así como también la presentación del inventario de activos en un disco compacto correspondiente a cada informe de fin de gestión, según Artículo 6to inciso 4; al respecto se logró determinar el cumplimiento de la norma y se evidenció la existencia del Disco Compacto respectivo con la información del inventario de activos cuando correspondió.

1.4) Gestión del Departamento de Control y Fiscalización de Activos según Decreto Ejecutivo N° 41878-SP

Sobre la gestión de Departamento de Control y Fiscalización de Activos, con respecto al artículo 14 del referido Decreto Ejecutivo 41878-SP, se determinó lo siguiente.

- a) Mediante circular la DPI-DCFA-002-2022 de fecha 8 de febrero de 2022, emitida por el señor Herberth Marchena Gómez Jefatura del Departamento de Control y Fiscalización de Activos, se externó recordatorio sobre la utilización del “Formulario de Fin de Gestión de Activos en Custodia Directa”, previamente requerido mediante

¹ Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo, MSP-OMCGI-GTFSER-ND-I-2019



la Circular DPI-DCFA-001-2021 de fecha 15 de febrero de 2021.

- b) El Departamento de Control y Fiscalización de Activos ha implementado un control manual llamado Control de Verificación y Seguimiento de Informes de Fin de Gestión, con el fin de llevar el registro de la declaración de activos en custodia que, debe realizar los funcionarios supeditados al artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41878-SP, mediante el documento denominado “Fin de gestión de bienes en custodia”.
- c) Durante el mes de marzo 2022 el Departamento de Control y Fiscalización de Activos, realizó capacitaciones a las personas funcionarias encargadas de activos, con respecto al uso de los formularios requeridos en las circulares DPI-DCFA-002-2022 y DPI-DCFA-001-2021.

II CONCLUSIONES

Producto de la verificación realizada se obtuvo las siguientes conclusiones:

- 2.1) Se identificaron buenas prácticas de control interno implementadas por el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, para el cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la presentación de los informes de fin de gestión.
- 2.2) La Dirección de Tecnologías de Información publicó durante el año 2021, los 292 informes de fin de gestión presentados al Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos de los funcionarios sujetos al cumplimiento del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41878-SP.
- 2.3) Cinco de las personas funcionarias de la Policía Control de Drogas presentaron su Informe de Fin de Gestión en un plazo mayor al establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 41878-SP.
- 2.4) El Departamento de Control y Documentación no aplicó lo establecido en el artículo 17 Decreto Ejecutivo 41878-SP, con respecto a las personas funcionarias que presentaron en forma tardía el informe de fin de gestión.
- 2.5) En el Departamento de Control y Fiscalización de Activos de la Dirección de Proveduría Institucional, se identificaron acciones de control implementadas sobre la información de los activos reportados por los funcionarios que deben presentar el informe de fin de gestión en atención a lo establecido en el artículo N° 9 del Reglamento para la Presentación de Informes de Fin de Gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo 41878-SP.



I. RECOMENDACIONES

Para coadyuvar con el fortalecimiento del sistema de control interno se solicita a su Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes acciones:

3.1) Al señor Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo

Solicitar al señor Carlos Andrés Torres Salas, Director General Administrativo y Financiero, girar instrucciones para el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.

3.1.1) A la señora Lys Espinoza Quesada, Directora de Recursos Humanos

Ordenar al señor Carlos Rojas Vásquez, Jefe del Departamento de Control y Documentación el cumplimiento de la siguiente acción:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para que en caso de incumplimiento de los plazos de entrega o entrega tardía del Informe de Fin de Gestión señalado en el artículo 7 del “Reglamento para la Presentación de Informes de Fin de Gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 41878-SP”, se remita el informe correspondiente al Departamento Disciplinario Legal.

Plazo de cumplimiento 20 días hábiles a partir de la orden superior.

3.2) Al señor Martín Arias Araya, Viceministro de Unidades Especiales

Ordenar al señor Stephen Madden Barrientos, Director de la Policía Control de Drogas, la ejecución de la siguiente acción:

- a) Establecer los procedimientos necesarios que garanticen una adecuada y oportuna comunicación, a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Control y Documentación, sobre los movimientos del recurso humano, a fin de que ésta instancia pueda ejercer sus competencias en cuanto a los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Presentación de Informes de Fin de Gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 41878-SP.

Plazo de cumplimiento 20 días hábiles a partir de la orden superior.

Nos permitimos recordarle que su Despacho dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292.



Finalmente solicitamos que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos señalados en el presente informe, mediante su incorporación en el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

Atentamente,

Auditoría General

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i

C.

jrws/jasn